# La Piratería como riesgo en el Derecho Marítimo

**Aurelio Fernández-Concheso** 

Catia La Mar Julio 2010

## ¿Que es la piratería?



#### **Definiciones**

#### Real Academia de Lengua Española (RAE)

- Piratería: Ejercicio de Pirata. Robo o destrucción de los bienes de otro.
- Pirata:
  - 1-. Adj. Pirático
  - 2-. Clandestino, fraudulento, ilegal
  - 3-. M. Ladrón que recorre los mares para robar, persona que, utilizando cualquier tipo de amenazas, obliga a la tripulación de un avión a modificar su ruta.
  - 4-. Fig. Sujeto cruel que no se compadece de los trabajos de otros.
  - 5-. Fig. Persona que se apropia del trabajo de los demás; especialmente el que copia o plagia obras literarias ajenas.



#### Organización Marítima Internacional (OM1/1MO)

- PIRATERIA (Artículo 101 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Ley del Derecho del Mar de 1982 UNCLOS) consiste en:
- a) Cualquier acto ilegal de violencia o detención, o acto de depredación, cometido con fines privados por tripulación o pasajeros de una nave o aeronave privada y dirigido.
  - 1) en Alta mar, en contra de otra nave o aeronave, o en contra de persona o propiedades a bordo de dicha nave o aeronave.
  - 2) en contra de una nave, aeronave, persona o propiedad localizada fuera de la jurisdicción de algún Estado



#### Organización Marítima Internacional (OM1/1MO)

- En consecuencia, los actos de violencia en contra de naves o aeronaves, especialmente aquellos ocurridos en puertos o jurisdicción de un Estado, no son considerados por las leyes internacionales como actos de Piratería, sino como actos de Robo Armado (ilícitos) (OMI RES. A922 (22)



## Definición Baratería del Capitán

Según el diccionario de la Real Academia Española

- 1-. Negligencia de quienes mandan o tripulen un buque.
- 2-. Acto cometido por estos en perjuicio del armador, del cargador o de los aseguradores.



# Venezuela Código Penal Capitulo III De los delitos contra el derecho internacional

Articulo 152: Los venezolanos o extranjeros que cometan actos de piratería serán castigados con presidio de diez a quince años Incurren en este delito los que rigiendo o tripulando un buque no perteneciente a la marina de guerra de ninguna nación, ni provisto de patente de corso debidamente expedida, o haciendo parte de un cuerpo armado que ande a su bordo, ataquen naves o cometan depredaciones en ellas o en los lugares de la costa donde arriben, o se declaren en rebelión contra el Gobierno de la Republica



Venezuela Código Penal Capitulo II

De los delitos contra la seguridad de los medios de transporte y comunicación

Articulo 357: Párrafo segundo.

Quien asalte.....

PARRAFO UNICO: Quienes resulten implicados en cualquier de los supuestos expresados, no tendrán derecho a gozar de los beneficios procesales de ley ni a la aplicación de medidas alternativas del cumplimiento de la pena



# Ley de Espacios Acuáticos e Insulares Titulo II Espacios Marítimos

- **Articulo 23**: La jurisdicción penal venezolana no será aplicable a las infracciones cometidas a bordo de buques extranjeros durante su paso por el mar territorial, salvo que:
- 6. Las consecuencias de la infracción se extienden al territorio de la Republica.
- 7. La infracción altere la paz de la Nación o el buen orden en el mar territorial.
- 8. El Capitán del buque, el agente diplomático o consular del Estado del pabellón, del buque, hayan solicitado la asistencia de las autoridades nacionales competentes
- 9. Sea necesaria con el fin de combatir el tráfico ilícito de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
  - Estas disposiciones no limitaran la aplicación de la jurisdicción penal si el buque extranjero atraviesa el mar territorial luego de abandonar las aguas interiores.



# Ley de Espacios Acuáticos e Insulares Titulo III Buque de Guerra

**Articulo 40**: Los buques de pabellón nacional o extranjero, están sujetos a visita y registro por parte de buques y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional, en los espacios acuáticos de la República y en alta mar, cuando existan motivos fundados para creer que cometen o hayan cometido violaciones a las leyes nacionales o internacionales. Los Comandantes de buques y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional podrán interrogar, examinar, registrar y detener a personas y buques.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad y defensa, establecerá el procedimiento para la visita y registro en tiempo de paz y de emergencia o en conflicto armado, el cual deberá ajustarse a los usos y normas del Derecho Internacional



## Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la Republica de Venezuela

#### **Articulo 5**

Es de la competencia del Tribunal Supremo de Justicia como más alto Tribunal de la República.

#### **Ordinal 35**

Conocer de las causas de presa;

Sala Político Administrativo



# Piratería Siglos XVI, XVII Y XVIII



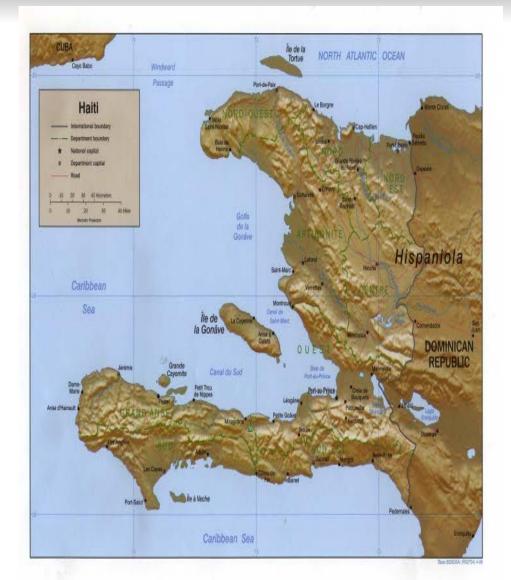




## Corsarios

Barcos y tripulación autorizados por un Estado (lo cual permitía distinguir el "corso" de la mera piratería) para participar en las operaciones de la guerra marítima y efectuar operaciones por su cuenta, capturando, en beneficio de sus propios armadores, los barcos enemigos o neutrales sujetos a captura.

## Isla La Tortuga







## Bucaneros

Los **bucaneros** aparecieron a partir de 1623 y se localizaron donde había más ganado cimarrón; la parte deshabitada de la isla Española. Los bucaneros fueron una creación exclusivamente americana. Tomaron su nombre de la palabra "bucan" o "boucan", y se refería, a la forma que los indios (caribes) asaban la carne.



## **Filibusteros**

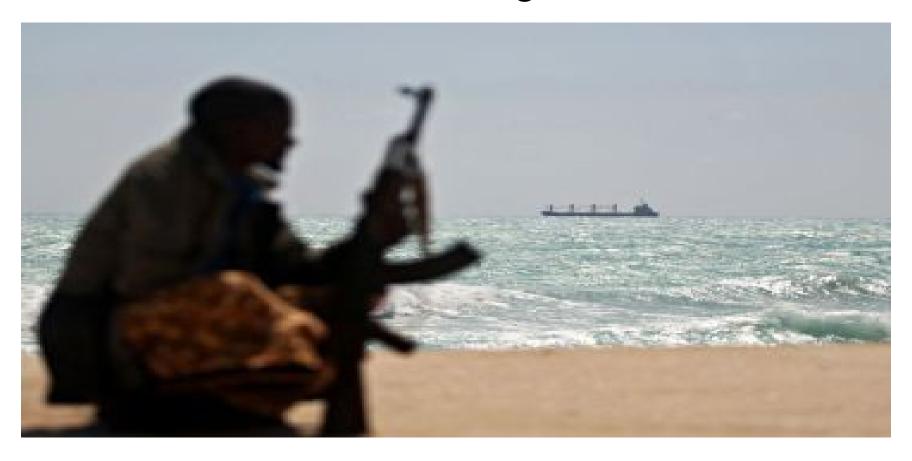
Los **filibusteros** resultaron de la fusión de los bucaneros y los corsarios. Su nombre para algunos viene de las palabras holandesas "vrie boot", o el inglés como "fly boat" o "embarcación ligera", ya que empleaban naves livianas de forma aflautada, lo que les permitía gran maniobrabilidad. Los filibusteros aparecieron a partir de 1630 y principalmente en la isla Tortuga. Es un fenómeno exclusivo del Caribe y de medio siglo bien determinado: el transcurrido desde 1630 hasta 1680.



## Piratería hoy



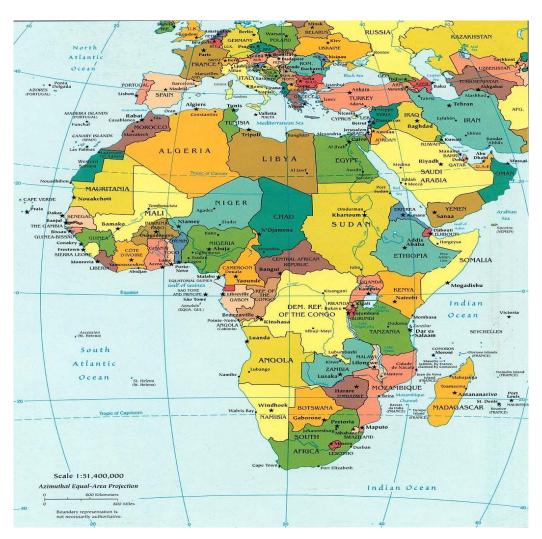
# Un pirata somalí contempla desde la costa un carguero





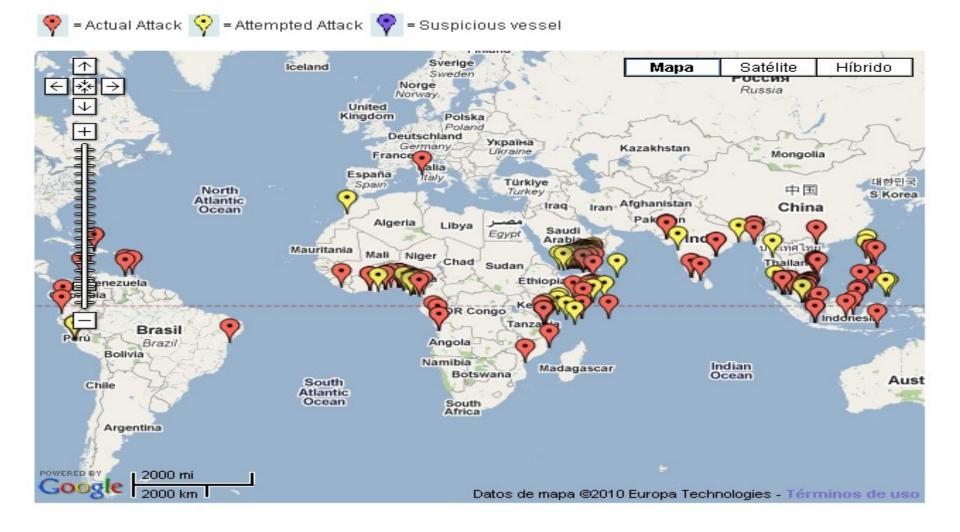


## África / Somalia

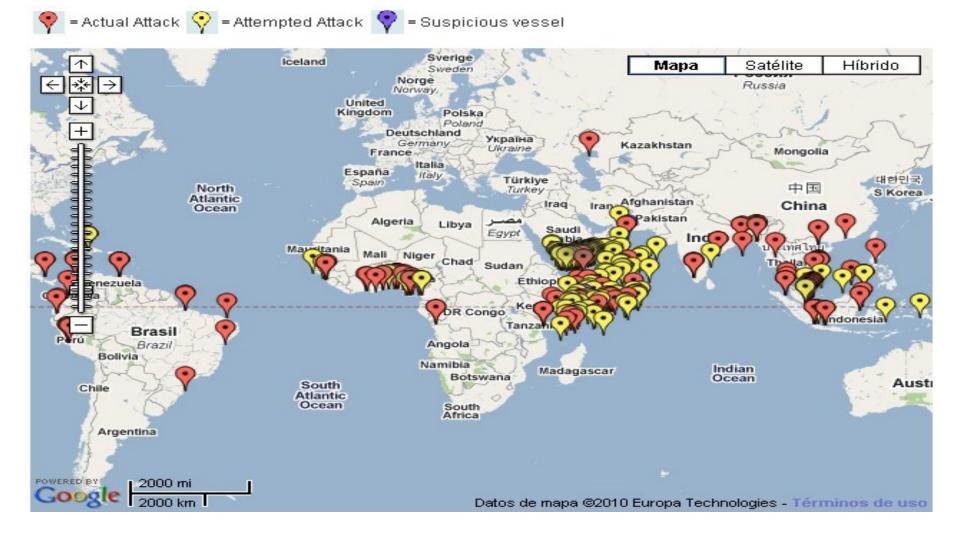




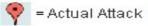
## Año 2008



## Año 2009

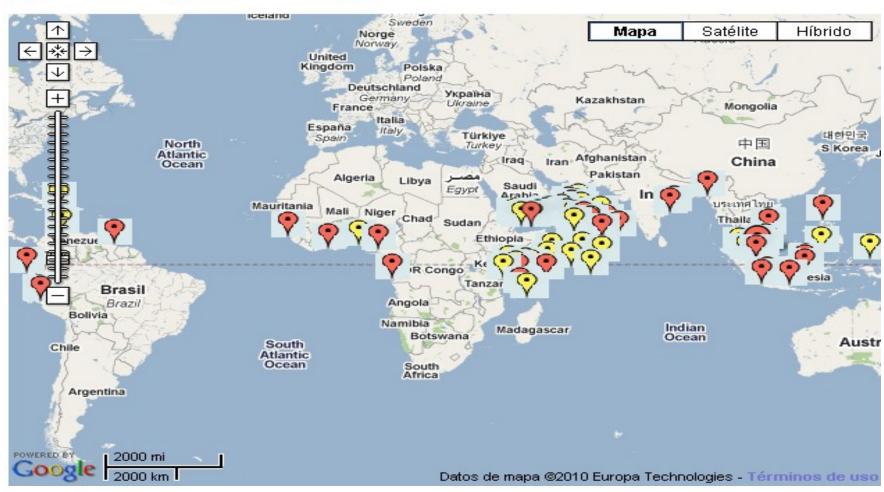


### Año 2010



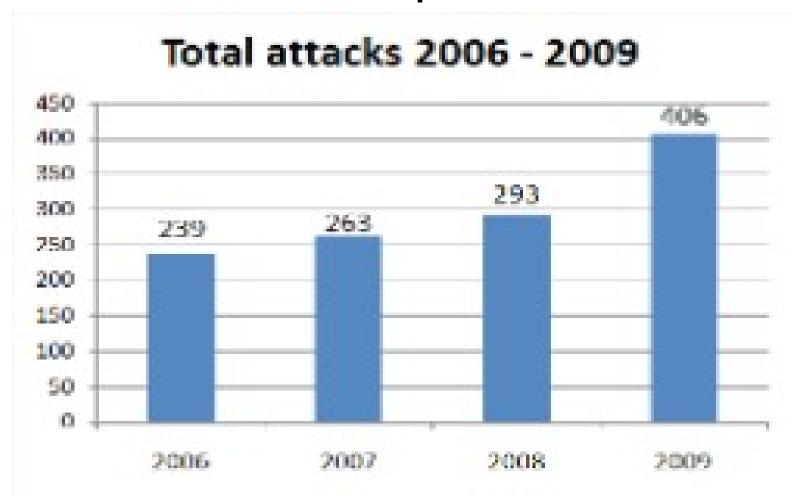
💎 = Actual Attack 😯 = Attempted Attack 💎 = Suspicious vessel





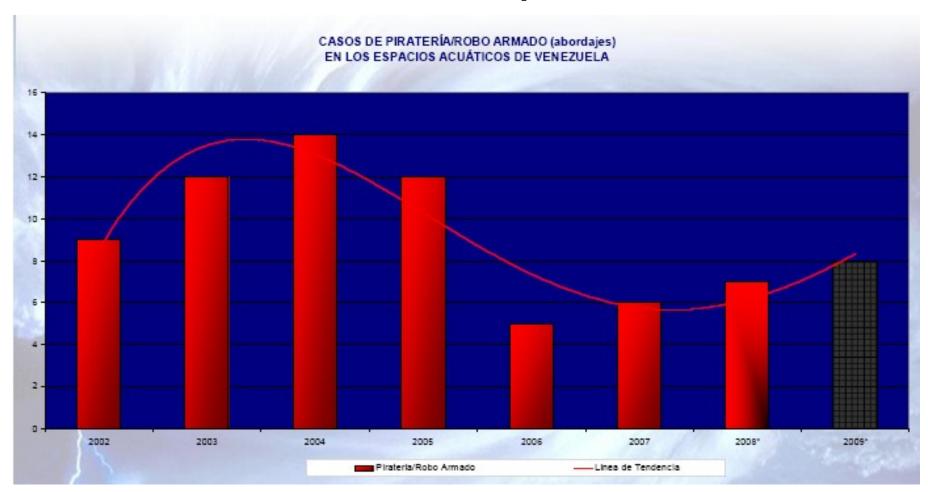


## Estadísticas de ataques en el mundo





## Estadísticas de ataques Venezuela





## Operación Atalanta





### **MISION ATALANTA 2008**

- La operación "Atalanta" pretende "disuadir, prevenir y reprimir" la piratería en Somalia.
- La misión la propusieron España y Francia pero ya se han sumado 6 países europeos.
- La UE mantiene entre 6 y 10 barcos al Golfo de Adén en colaboración con la OTAN y EE:UU



## Cláusulas a Termino del Instituto Ingles Casco

#### 6. PELIGROS

- 6.1 Este seguro cubre pérdida o daño a interés asegurado causados por
- 6.1.1 peligros de los mares, ríos, lagos u otras agua navegables
- 6.1.2 fuego, explosión
- 6.1.3 robo con violencia por personas de fuera del Buque
- 6.1.4 echazón
- 6.1.5 *piratería*
- 6.1.6 contacto con medios de transporte terrestre, muelle o equipo o instalación portuaria
- 6.1.7 terremoto, erupción volcánica o rayo
- 6.1.8 accidentes durante la carga, descarga o corrimiento en la estiba del cargamento o combustible



#### Cláusula de Instituto Inglés Para guerra y huelga – Casco

#### 1-. PELIGROS

Subordinado en todos los casos a las exclusiones a que posteriormente se hace referencia, este seguro cubre perdida de o daño al Buque caudados por

- 1.1 guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o contienda civil que ello se derive, o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante
- 1.2 captura, embargo, arresto, restricción o detención y las consecuencias de o cualquier intento por ello
- 1.3 minas derrelictas, torpedos, bombas u otras armas de guerra derrelictas
- 1.4 huelguistas, obreros bajo paro forzoso impuesto por los patronos, o por personas que tomen parte en disturbios laborales, tumultos populares o conmociones civiles
- 1.5 cualquier terrorista o cualquier persona actuando maliciosamente o por motivo político
- 1.6 confiscación o expropiación



## Cláusula de Instituto Inglés Para guerra y huelga – Casco

#### **EXCLUSIONES**

Este seguro excluye

5.1.6 *piratería* (pero esta exclusión no afectara la cobertura bajo . Clausula1.4)



## Cláusula de Instituto Inglés Riesgo de Puerto

#### **5 PELIGROS**

- 5.1 Este seguro cubre pérdida o daño al interés asegurado causados por
- 5.1.1 peligros de los mares, ríos, lagos u otras aguas navegables
- 5.1.2 fuego, explosión
- 5.1.3 robo con violencia por personas de fuera del Buque
- 5.1.4 echazón
- 5.1.5. *piratería*

......



#### Cláusula de Instituto Inglés Para Yates

#### 9 PELIGROS

Sujeto siempre a las exclusiones en este seguro

- 9.1 Este seguro cubre pérdida o daño al interés asegurado causados por
- 9.1.1 peligros de los mares, ríos, lagos u otras aguas navegables
- 9.1.2 fuego, explosión
- 9.1.3 echazón
- 9.1.4. *piratería*



## Cláusula de Instituto Inglés Para Buques Pesqueros

#### **PELIGROS**

- 6.1 Este seguro cubre pérdida o daño al interés asegurado causados por
- 6.1.1 peligros de los mares, ríos, lagos u otras aguas navegables
- 6.1.2 fuego, explosión
- 6.1.3 robo con violencia por personas de fuera del Buque
- 6.1.4 echazón
- 6.1.5. *piratería*

. . . . . . . . . .



## Cobertura Cláusula de Carga- Cláusula A

#### **RIESGOS CUBIERTOS**

- 1 <u>Este seguro cubre todos los riesgos de perdida o daño al interés asegurado salvo lo que excluye en las cláusulas 4, 5, 6 y 7 mas abajo</u>
- Este seguro cubre avería gruesa y gastos de salvamento que se ajusten o determinen de acuerdo con el contrato de fletamento y/o la ley y practica que deba aplicarse, en que se incurra para evitar o tratar de evitar perdida por cualquier causa salvo aquellas que se excluyen en las Cláusulas 4, 5, 6 y 7 o en cualquier otra parte en este seguro



#### Cláusula A

#### **EXCLUSIONES**

En ningún caso este seguro cubrirá.....

- 6 En ningún caso este seguro cubrirá perdida, daño o gasto causado por
- 6.1 guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o contienda civil que de ellos se derive, o cualquier acto hostil por el contrario un poder beligerante
- 6.2 <u>captura</u>, <u>embargo</u>, <u>arresto</u>, <u>restricción</u> <u>o detención</u> (<u>excepto</u> <u>piratería</u>) ni de sus consecuencias o de cualquier intento para ello
- 6.3 minas derrelictas, torpedos, bombas u otras armas de guerra derelictas



#### Carga- Cláusula B

#### **RIESGOS CUBIERTOS**

- 1 Este seguro cubre, salvo lo que se excluye en las Cláusulas 4, 5, 6 y 7 mas abajo
- 1.1 perdida o daño al interés asegurado que se pueda atribuir razonablemente a
- 1.1.1 fuego o explosión
- 1.1.2 que se encalle, vare, hunda o zozobre el buque o embarcación
- 1.1.3 volcamiento o descarrilamiento del medio de transporte terrestre
- 1.1.4 colisión o contacto del buque, embarcación o medio de transporte con cualquier objeto externo excepto agua
- 1.1.5 descarga del cargamento en un puerto de arribada
- 1.1.6 terremoto, erupción volcánica o rayo
- 1.2 perdida o daño al interés asegurado causado por
- 1.2.1 <u>sacrificio de avería gruesa</u>
- 1.2.3 entrada de agua de mar, lago o río en el buque, embarcación, bodega, medio de transporte, contenedor, furgón o lugar de almacenaje



#### Cláusula B

#### **EXCLUSIONES**

- 6 En ningún caso este seguro cubrirá perdida, daño o gasto caudado por:
- 6.1 guerra, guerra civil, revolución, insurrección, o contienda civil que de ello se derive, o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante
- 6.2 <u>captura, embargo, arresto, restricción o detención, ni de sus</u> <u>consecuencias o de cualquier intento para ello</u>
- 6.3 minas derrelictas, torpedos, bombas u otras armas de guerra derrelictas

#### Carga- Cláusula C

#### **RIESGOS CUBIERTOS**

- 1 Este seguro cubre, salvo lo que se excluye en las Cláusulas 4, 5, 6 y 7 mas abajo
- 1.1 perdida o daño al interés asegurado que se pueda atribuir razonablemente a
- 1.1.1 fuego o explosión
- 1.1.2 que se encalle, vare, hunda o zozobre el buque o embarcación
- 1.1.3 volcamiento o descarrilamiento del medio de transporte terrestre
- 1.1.4 colisión o contacto del buque, embarcación o medio de transporte con cualquier objeto externo excepto agua
- 1.1.5 descarga del cargamento en un puerto de arribada
- 1.2 perdida o daño al interés asegurado causado por
- 1.2.1 sacrificio de avería gruesa
- 1.2.2 echazón

#### 2 Este seguro cubre avería gruesa



#### Cláusula C

#### **EXCLUSIONES**

- **6** En ningún caso este seguro cubrirá perdida, daño o gasto caudado por:
- 6.1 guerra, guerra civil, revolución, insurrección, o contienda civil que de ello se derive, o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante
- 6.2 <u>captura, embargo, arresto, restricción o detención, ni de sus</u> <u>consecuencias o de cualquier intento para ello</u>
- 6.3 minas derrelictas, torpedos, bombas u otras armas de guerra derrelictas



## **Precedentes**

M/N Bunga Melati



## **Temas**

¿Hay perdida total? **NO** ¿Hay perdida total constructiva? **NO** 



## **El Rescate**

- -. ¿llegitimidad? NO
- -. ¿llegalidad? NO





## **El Rescate**

Es pleito y trabajo SI

Es avería gruesa SI



# Resultado Masefield vs Amlin

- 1-. No hay perdida total ni PTC
- 2-. No hay ilegitimidad o ilegalidad en el pago
- 3-.El pago es recuperable como pleito y trabajo o avería gruesa



## **AURELIO FERNÁNDEZ-CONCHESO**

Correo Electrónico: clyde.co@cantv.net